

Secretaria: Cali, 9 de Noviembre de 2020. A Despacho el (los) escrito(s) proveniente del ACREEDOR HIPOTECARIO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Provea.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

Radicación : 760013103002201900149

Visto el escrito que antecede proveniente del apoderado judicial del acreedor hipotecario vinculado SCOTIABANK COLAPTRIA S.A., donde se informa que la demandada BASHEVA MALCA SABON cubrió la totalidad de la obligación, y en consecuencia solicita su desvinculación por haberse cancelado el gravamen hipotecario, por lo que carecen de intereses alguno en el presente proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DESVINCULAR de este proceso a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por haberse cancelado el graven hipotecario, mediante escritura pública No.- 071 de enero 17 de 2020.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

CALI,

12 NOV 2020

NOTIFICADO EN EL ESTADO N°. 090

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO